

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

2522 *Aprobación definitiva definitiva 2018*

ANUNCIO DE APROVACIÓN DEFINITIVA

En sesión plenaria celebrada el pasado día 29/01/2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2018, atendido que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2018, las bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo i el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.854.867,45
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.283.350,10
1	Gastos de Personal	2.626.260,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.013.983,30
3	Gastos financieros	11.887,86
4	Transferencias corrientes	567.082,15
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	64.136,48
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	636.679,83
6	Inversiones reales	571.517,35
7	Transferencias de capital	0,00
A)	OPERACIONES FINANCIERAS	165.132,55
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	165.132,55
TOTAL GASTOS		6.020.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.839.500,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.498.734,54
1	Impuestos directos	2.358.000,00
2	Impuestos indirectos	125.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.482.596,18
4	Transferencias corrientes	1.509.684,68
5	Ingresos patrimoniales	23.453,68
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	340.765,46
6	Alienación de inversiones reales	0,00





Capítulo	Denominación	Euros
7	Transferencias de capital	340.765,46
A)	OPERACIONES FINANCIERAS	180.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	180.500,00
TOTAL INGRESOS		6.020.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.-

Denominación	Grupo	Núm.	Vacantes	A extinguir
1.- Habilitación de Carácter Estatal				
1.1. Secretario/a	A-1	1	-	-
1.2. Interventor/a	A-1	1	1	-
2.- Escala de Administración General				
2.1. Subescala técnica:				
Técnico/a de Administración General	A-1	3	1	-
Técnico/a de Gestión	A-2	1	1	-
2.2. Subescala Administrativa:				
Administrativa de la Administración Gral.	C-1	3	-	-
2.3. Subescala Auxiliares:				
Auxiliar Administrativa	C-2	2	-	-
3.- Escala Administración Especial				
3.1. Subescala servicios especiales				
3.2. Policial Local				
Oficial		1	1	-
Policía Local		11	1*	2**
TOTALES		23	9	2

*Policías locales interinos

** El nivel académico de Mariano Medina Ripoll y Francisco Llabrés Abellon es el graduado escolar, por lo tanto, el lugar de trabajo se extinguirá con su finalización.

B. PERSONAL LABORAL.

Denominación	Núm.	Vacantes
B.1. Personal laboral fijo (permanente e indefinido)		
- Administrativo	1	-
- Auxiliar Administrativa	1	-
- Trabajador/a Social	2	-
- Ordenanzas Edificios Municipales	1	-
- Bibliotecarios	2	-
- Secretaria de Juzgados de Paz	1	-
- Limpiadoras	8	-
- Oficiales 1a	5	-
- Oficiales 2a	1	-
- Ordenanza Punto Limpio	1	1
- Trabajadores/as familiares	1	





Denominación	Núm.	Vacantes
- Técnico de cultura	8	2
- Ordenanza notificador	1	-
- Enfermera Centro de día	1	-
- Terapeuta ocupacional	1	-
- Cocinera Centro de día	1	-
- Coordinador piscina	1	-
- Monitores piscina	1	1
- Monitor piscina/socorrista y mantenimiento	7	-
- Recepcionista piscina	1	0
- Peón brigada	1	-
Suma	1	1
	47	5

B.2. Personal laboral temporal		
- Personal limpieza	1	-
- Peón brigada	1	1
- Oficial electricista	1	-
- Oficial electricista (SOIB)	1	-
- Oficial jardinero (SOIB)	2	-
- Peones brigada (SOIB)	4	-
- Auxiliar administrativa (SOIB)	1	-
- Agente de Desarrollo Local	1	-
- Auxiliar socioeducativo	1	-
- Integrador/a social	1	1
Suma	14	2

Esta aprobación puede ser impugnada frente a la jurisdicción contencioso-administrativa, con sus requisitos, formalidades y causas mencionadas en el artículo 170 i 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los términos que establecen las normas de esta jurisdicción.

(Fecha de la firma: 05/03/2018

José María Muñoz Pérez)

